



DPP 125/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Nº 0466

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y ASIGNA SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. Nº 49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA DE RUT 4.868.577-3, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA,

PUNTA ARENAS, **13 DIC 2024**

VISTOS:

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el Serviu;
- d) La Resolución Exenta Nº 2142, (V. y U.), de fecha 20.12.2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- e) La Circular Nº 1, (V. y U.), de fecha 17.01.2024, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2024;
- f) El Oficio Electrónico Nº 1603, de fecha 28.10.2024, del Director (S) de Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio y el subsidio adicional de albergue transitorio, para la persona de cédula de identidad Nº 4.868.577-3;
- g) El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El D.S. Nº 26, de fecha 10.05.2022, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio Electrónico Nº 1603, citado en el visto f) de la presente resolución, el Director (S) del Serviu solicita la asignación directa de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su modalidad de Construcción en Sitio Propio, además de recursos adicionales para solventar los gastos asociados al albergue transitorio de don **Mario Eduardo Machuca Álvarez**, debido a su urgente necesidad habitacional, tal como se constata en el informe social y otros antecedentes adjuntos al mencionado oficio;

- b) [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] involucro para de mantenimiento, problemas estructurales, y filtraciones de agua que han [REDACTED]
[REDACTED]
- c) [REDACTED]
[REDACTED] social de SERVIU, su intención de distribuir los bienes familiares, lo que obligaría a don Mario a [REDACTED]
[REDACTED] de una vivienda, lo que permitiría brindar un hogar adecuado tanto para él como para su madre;
- d) [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
- e) Que existen razones sociales y económicas que justifican la necesidad de otorgar una atención especial a la persona mencionada en el considerando a), dado que requiere con urgencia acceder a una vivienda que cumpla con los requisitos mínimos de habitabilidad y seguridad;

RESOLUCIÓN:

- 1)
- 2) ASÍGNASE directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a la persona individualizada a continuación:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT
Mario Eduardo	Machuca Álvarez	4.868.577-3

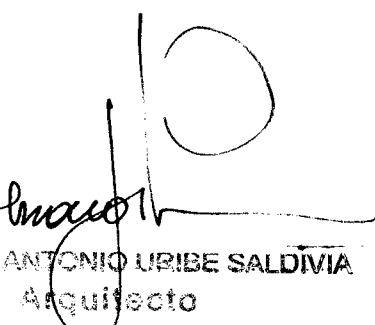
- 3) ESTABLÉCESE que, para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el Artículo 7, N° 2 de la letra a), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 4) OTORGA directamente recursos adicionales para solventar gastos de Albergue Transitorio, a la persona individualizada en el resuelvo 1), beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, por un monto de hasta **180 Unidades de Fomento**, a utilizar en mensualidades cuyo valor no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, según lo estipulado para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el Resuelvo N° 4, letra b) de la Resolución Exenta 6042, (V. y U.) de 2017.
- 5) El monto de subsidio individual indicado en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 6) El monto de subsidio se ajustará a las mismas condiciones estipuladas en la Resolución Exenta N°324, (V. y U.), de fecha 23.02.2024, que regula el Llamado a Selección en Condiciones Especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede.
- 7) El proyecto calificado podrá ser ingresado posterior a la Asignación del Beneficio, pudiendo ser un proyecto habitacional que ya haya sido aprobado y calificado por SERVIU en postulaciones anteriores como una vivienda tipo.
- 8) ASÍGNASE a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

8) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución:

- De lo dispuesto en el Artículo 3, letra c), y Artículos 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a presentar un ahorro mínimo para postular a subsidios habitacionales regulados por dicho decreto.
- 9) Corresponderá al SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 3), 4), 5) y 7) determinando los montos definitivos a asignar, y determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelvo 2), asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- 10) El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- 11) Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **859 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de las postulaciones individuales en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y de un máximo de **180 Unidades de Fomento** para el subsidio adicional de albergue transitorio, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados, deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 3), 4), 5) y 7) de la presente Resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- División Política Habitacional (original).
- SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU (original).
- OIRS SERVIU, Sra. Karina Halabi.
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).